



Rad. No. 08001405300720220050000

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, Paso a su despacho en la fecha el presente proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de BIANETH DE JESUS ORTEGA RUIZ, el cual se encuentra pendiente nombrar curador ad litem, pues ya se encuentra vencido el término de 15 días de la inclusión en el Registro de Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108, numeral 6º, del CGP.
Sírvasse proveer.

Barranquilla, Diciembre 15 de 2022.

CRISTIAN CANTILLO TORRES
SECRETARIO,

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-
Diciembre, quince, (15) de dos mil veintidós (2.022).-**

Rad. No. : 08001405300720220050000
Proceso : EJECUTIVO
Demandante: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado : BIANETH DE JESUS ORTEGA RUIZ.

1. ASUNTO

Surtido el trámite respectivo, se designará curador Ad-Litem dentro de la presente causa, de conformidad con el artículo 48 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el proceso que nos ocupa, se observa que ya se surtió el emplazamiento de que trata el artículo 108, numeral 6, del CGP, relacionado con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de tal suerte que, se procederá a designar curador ad litem en atención a lo dispuesto en el artículo 48 del CGP., que reza:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente”.

En ese orden de ideas, se designará como curador ad litem a la Dra. a la Dra. DINA LUZ SANCHEZ ALATAMAR, correo electrónico : Dinasanchezaltamar@hotmail.com, Celular, 3103671797, para que se notifique del auto de mandamiento de pago de 12 de septiembre de 2022 y represente en debida forma a la señora BIANETH DE JESUS ORTEGA RUIZ.

De otra parte, se fijará como gastos para la labor que debe realizar la suma de \$200.000,00 pesos; suma de dinero que no constituye honorario pues estos no proceden.



Rad. No. : 08001405300720220050000
Proceso : EJECUTIVO
Demandante: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado : BIANETH DE JESUS ORTEGA RUIZ.
Providencia : Auto 15/12/2022 – DESIGNA CURADOR

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

R E S U E L V E

1.- DESÍGNESE como curador ad litem, a la Dra. DINA LUZ SANCHEZ ALATAMAR, correo electrónico: Dinasanchezaltamar@hotmail.com, Celular, 3103671797, para que se notifique del auto de mandamiento de pago de 12 de septiembre de 2022 y represente en debida forma a la señora BIANETH DE JESUS ORTEGA RUIZ en el presente proceso. Líbrese el oficio respectivo.

2.- Asignar la suma de \$200.000,00, como gastos para la labor que debe adelantar el curador Ad Litem.

3.- Comuníquesele y notifíquese para comparecer al Despacho, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.; es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9431f329dc18c10486391f7656629f7e98335356abfca96ba51f140daecd677d**

Documento generado en 15/12/2022 09:30:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>